



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, noviembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo de JHON EDIXON PUENTES SÁNCHEZ - C.C. 80.813.267 contra ISO CONSTRUCCIONES S.A.S. - NIT. 860.519.810-9.
Radicación: 41001-41-89-004-2023-00905-00.

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales, el título adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de JHON EDIXON PUENTES SÁNCHEZ contra ISO CONSTRUCCIONES S.A.S., por las sumas que se relacionan así:

- 1.1. \$24.300.000 de capital contenido en la sentencia del 21 de abril de 2022, contenida en el acta No. 4224, expedida por la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio, más los intereses moratorios desde el 18/06/2022, a la tasa del 6% anual, lo que equivale al 0,5% mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto. Se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.



SEGUNDO: Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Reconocer personería a JHON EDIXON PUENTES SÁNCHEZ ROJAS para actuar en causa propia.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

J.D.Q.C.